

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1990.— El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el Proyecto de Ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada - San Isidro nº 4-1º.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a Cortijo El Purgatorio.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Arenas del Rey.
Tipo: aérea.
Longitud en Kms.: 1,070.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 2 elementos.
Potencia a transportar: 160 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Jatar.
Tipo: Interior.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 20 KV \pm 5 // 380-220 Voltios.
Red de Baja Tensión:
Longitud: 0,400; 0,200; 0,300 y 0,700 Km.
Conductor: Al de 3x150; 3,5x95; 4x50 y 4x25 mm².
Apoyos: Metálicos.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 7.536.730 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona (Planer 87).
Referencia: 4326/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto

2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1990.— El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el Proyecto de Ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo línea a C.T. Río.
Final: C.T. Zeluán.
Términos municipales afectados: Moraleda de Zafayóna.
Tipo: subterránea.
Longitud en Kms.: 0,300.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. de 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 200 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.093.600 pesetas.
Finalidad: Sustituir actual línea aérea y ampliación y mejora de C.T. Zeluán (Planer 87).
Referencia: 4371/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1990.— El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81),

sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el Proyecto de Ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada - San Isidro nº 4-1°.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Carretera.
Final: C.T. (entrada y salida) y línea de A.T. existente.
Términos municipales afectados: Albuñol.
Tipo: subterránea.
Longitud en Kms.: 1,555.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. de 1x150 mm², aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 500 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 12.981.500 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio y atender nuevas peticiones (Planer 87).
Referencia: 4375/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octa de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1990.- El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la Entidad Cooperativa Agraria San Isidro, Sociedad Cooperativa Andaluza de Castillo de Locubín (Jaén), como agrupación de productores agrarios en el sector de Aceituna de Almazora.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Entidad Cooperativa Agraria «San Isidro», Sdad. Coop. And. (J-RCA 238) de Castillo de Locubín (Jaén), con domicilio en C/ El Palomar, s/n., como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio, 2224/86, de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo de Aceituna de Almazora.

3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de Castillo de Locubín; Alcalá la Real; Alcaudete; Valdepeñas de Jaén; Martos; Fuensantas de Martos; de la provincia de Jaén, Montefrío y Macián de la provincia de Granada y Luque de la provincia de Córdoba.

4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio modificado por el Reglamento (CEE) 1760/87 del Consejo de 15 de junio, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta Calificación.

5°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.

6°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Jaén, en los Autos núm. 225/90, seguidos a instancia de don José Alamo Castillo.

Habiéndose dictado Sentencia por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Jaén en los Autos núm. 225/90 seguidos a instancia de D. José Alamo Castillo, cuya parte dispositiva dice la siguiente:

«Fallo. Primero: Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Alamo Castillo, contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en lo referente a la clasificación profesional de Delineante solicitada, debo absolver y absuelvo a la Entidad demandada de tal pedimento. Segundo: Que estimando la demanda en lo referente a la diferencia salarial solicitada, debo condenar y condeno a la Entidad demandada al abono al actor de la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochenta y nueve pesetas (292.089 Ptas).»

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente sentencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.- El Presidente, Joan Coronas Masip.

EDICTO de notificación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. (596/90).

Ignorándose el domicilio de D. Antonio Caballero Padilla, que tuvo su anterior residencia en C/ España nº 17, San Agustín, El Ejido (Almería), se publica el presente Edicto en cumplimiento de la tipificado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de la Resolución de fecha 27 de abril de 1989 del Director Provincial del IARA en Almería, que a continuación se transcribe, por la que se deniega la ejecución de la mejora en 5.000 metros cuadrados de nuevo regadío en finca sito en el poroje San Agustín, del término municipal de El Ejido (Almería):

«Por Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, se declara provisionalmente sobreexplotado, o en riesgo de estorlo, el acuífero del Campo de Dalías, en la provincia de Almería, requiriéndose autorización para la implantación o ampliación de cualquier superficie de riego con aguas subterráneas.

Una vez cumplimentado debidamente el expediente, y al amparo del artículo 1.3 del citado Real Decreto, así como lo preceptuado en la Ley de Reforma Agraria y mediante delegación expresa para este acto por Resolución de la Presidencia del Instituto, de fecha 12 de septiembre de 1988, se Deniega la eje-